

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021000062800**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de (5) días so pena de ser rechazada.

Se deberá indicar cuál fue el asiento principal de los negocios del causante.

Por otro lado, se deberá presentar como anexo relacionando el bien relicto del causante que deberá ser avaluados conforme al artículo 444 del CGP , teniendo en cuenta la porción que le corresponde al causante sobre el mismo, pues no se puede presentar el avalúo sobre la totalidad sino sobre su derecho.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0176

HOY: 22 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA